Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 28 de abril de 2015

INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA Nº 15/2015

A : Prof. Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES,** Rector
Universidad Nacional de Asunción

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

REF.: INICIO DE GESTIÓN PARA LA TRANSFERENCIA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN POR EL SERVICIO DE DELEGACIÓN DE DOMINIO NACIONAL "PY" PARA EL CENTRO NACIONAL DE COMPUTACIÓN DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

ANTECEDENTES

- El Contrato firmado en fecha 02 de enero del año 2000, en el cual el Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) y el Centro Nacional de Computación (CNC) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) suscribieron el contrato para la prestación servicio;
- El contrato establece que el LED-UCA y el CNC-UNA aprovecharan su estructura de comunicaciones, equipamiento computacional, personal técnico y de staff para posibilitar la provisión del servicio de Resolución de Nombres de Dominio "PY". Conforme a la clausula cuarta del mismo, este contrato es de duración indefinida;
- En la Clausula Tercera, hace mención que la prestación del servicio de Resolución de Nombre de Dominio para el Dominio Nacional "PY" ocasiona erogaciones para ambas partes por lo cual se establece un arancel que debe ser abonado anualmente por el registrante de cada dominio, es decir que se establece que el total percibido por la prestación de servicio de nombre será distribuido en partes iguales entre el LED y el CNC en concepto de pago por participación en la provisión del servicio;
- Conforme a lo precedente, la Contratación Directa por Excepción es para realizar la transferencia al LED-UCA en concepto del pago del 50% que corresponde en concepto de participación en la prestación del servicio de resolución de Nombres de Dominio "PY";
- El Código de Contratación CE-28001-06-24939 emitido por la suma de Gs. 400.000.000 a favor del Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº 79756;
- El Código de Contratación CE-28001-07-0897 emitido por la suma de Gs. 370.000.000 a favor del Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº 100639;
- El Código de Contratación CE-28001-08-21299 emitido por la suma de Gs. 700.000.000 a favor del Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº 123920;
- El Código de Contratación CE-28001-09-51130 emitido por la suma de Gs. 950.000.000 a favor del Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº 144699;
- El Código de Contratación CE-28001-09-35340 emitido por la suma de Gs. 764.000.000 a favor del Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº 134486;
- El Código de Contratación CE-28001-11-22651 emitido por la suma de Gs. 950.000.000 a favor del Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº 209549;

ARNALDO DAVID CENTURION JARA
Técnico Especializado DOC - Rectorado
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

- El Código de Contratación CE-28001-11-41290 emitido por la suma de ₲ 1.100.000.000 a favor del Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº 209553;
- El Código de Contratación CE-28001-13-71661 emitido por la suma de ₲ 2.800.000.000 (Guaraníes dos mil ochocientos millones) a favor del Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) emitido en el marco de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción con ID Nº 255186;
- El Contrato N° 224 de fecha 17 de abril de 2013, suscrito con la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción en el marco de la adjudicación del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción ID N° 255186, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014;
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, expedida por la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Asunción;
- Los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05 que reglamentan las Leyes Nº 2.051/03 y Nº 3.439/07;
- El Articulo 33 de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas";
- Ley Nº 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

COMENTARIO

Corresponde realizar el llamado por la modalidad de Contratación Directa por Excepción conforme a lo estipulado en el Contrato Indefinido suscrito en fecha 02 de enero del 2000 para pagar a la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción el 50% en concepto de participación que le corresponde por la prestación del servicio de delegación de dominio nacional "PY", conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Art. 33º Casos de Excepción establece en su Inc. a) en el caso que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

CONCLUSIONES

Es recomendación de este Comité iniciar la gestión para la contratación directa por vía de la excepción para la transferencia al Laboratorio de Electrónica Digital (LED) de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción (UCA) del cincuenta por ciento (50%) de lo percibido por la prestación de Resolución de Dominio para el Dominio Nacional "PY".

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. **HIBAN FUNES RIVERA**
Director
Dirección de Contrataciones

Prof. Econ. **GLORIA NETTO DUARTE**
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. **BLAS PUBLIO VERA MENDIETA**
Técnico
Dirección de Contrataciones

Arq. **LUIS ALEJO ACUÑA MARTINEZ**
Técnico
Dirección de Contrataciones

Lic. **ARNALDO CENTURION JARA**
Técnico
Dirección de Contrataciones

Sr. **JUAN BENITEZ**
Técnico
Dirección de Contrataciones

Sr. **FRANCISCO B. GONZALEZ BENITEZ**
Técnico
Dirección de Contrataciones

Universidad Nacional de Asunción

Centro Nacional de Computación.

Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Sede Regional de Asunción.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRES DE DOMINIO PARA EL DOMINIO NACIONAL 'PY'

Por una parte el Prof. Ing. Gerónimo Bellassai, Prorrector, representante legal de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Sede Regional de Asunción, domiciliado en Asunción, Paraguay, y por otra, la Prof. Lic. Blanca de Trevisán, Directora General del Centro Nacional de Computación de la Universidad Nacional de Asunción, domiciliado en San Lorenzo, Paraguay, actuando ambos en nombre de las organizaciones que representan y en el marco de sus respectivas competencias, suscriben el presente contrato, con las siguientes declaraciones y cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA

En el marco del Convenio de relación científico-tecnológica denominada "Red Nacional de Ciencia y Tecnología" suscrito en junio de 1996 por la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" y la Universidad Nacional de Asunción se suscribe el presente contrato. El objeto de este contrato es definir las condiciones generales bajo las cuales será prestado el servicio de resolución de nombres de dominio del dominio nacional "PY".

Los protocolos usados en Internet (TCP/IP) requieren para su funcionamiento de la resolución de nombres de dominio, proceso por el cual un nombre de computadora es mapeado a una dirección IP, siguiendo pautas y requerimientos definidos en el Domain Name System (DNS). Por delegación de la ICANN (Internet Corporation for Assigned Names and Numbers), anteriormente conocida como IANA (Internet Assigned Numbers Authority), la administración del espacio de nombres de dominio para el dominio nacional "PY" es responsabilidad conjunta del Laboratorio de Electrónica Digital y del Centro Nacional de Computación, instituciones miembros de la Universidad Católica y la Universidad Nacional de Asunción, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA

El Laboratorio de Electrónica Digital (LED) y el Centro Nacional de Computación (CNC) aprovecharán su infraestructura de comunicaciones, equipamiento computacional y personal técnico y de staff para posibilitar la provisión del servicio de resolución de nombres de dominio.

La provisión del mencionado servicio comprende la ejecución de procesos administrativos para la registración de los dominios así como la publicación electrónica de la base de datos, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los protocolos TCP/IP.

Es responsabilidad del LED aceptar o rechazar las solicitudes de registro de dominios y del CNC mantener actualizada y operativa la base de datos del DNS.

CLÁUSULA TERCERA

La prestación del servicio de resolución de nombres de dominio ocasiona erogaciones tanto para el LED como para el CNC por la utilización de sus recursos.

A los efectos de cubrir los costos en que se incurren, el LED y el CNC establecerán de común acuerdo el monto que debe ser abonado anualmente por cada registrante por cada dominio registrado para el cual se provee el servicio de resolución de nombres.

El total percibido por la prestación del servicio de registro de nombres será distribuido en partes iguales entre el LED y el CNC en concepto de pago por su participación en la provisión del servicio.

Adjunto a este contrato, y formado con él un mismo documento, se anexa el procedimiento administrativo a seguir para la repartición de los ingresos. En este mismo documento se fijará también el monto anual a ser cobrado por cada dominio registrado y sus correspondientes renovaciones en los años siguientes. Este anexo podrá ser modificado cuantas veces sea necesario debiendo ser firmado por los representantes legales de las instituciones firmantes.

Considerando, que la responsabilidad es compartida, ambas instituciones acuerdan absorber equitativamente cualquier erogación que pudiera resultar de: demandas judiciales resultantes de la prestación de este servicio, cuota de la ICANN, o cualquier otra erogación que no corresponda a gastos operativos normales de la prestación del servicio objeto de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA

Este contrato tiene duración indefinida y sus términos podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes.

Las divergencias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán resueltas de común acuerdo por los representantes de las instituciones signatarias, o por los firmantes del Convenio Marco si no hubiere acuerdo en la primera instancia.

Conforme a las cuatro (4) cláusulas que anteceden, la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción", Sede Regional de Asunción y el Centro Nacional de Computación de la Universidad Nacional de Asunción suscriben el presente documento en prueba de conformidad con todos sus términos, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de enero del año dos mil.

Por el Centro Nacional de Computación
Prof. Lic. Blanca de Trevisán
Directora General

Por la Universidad Católica
"Nuestra Señora de la Asunción"
Sede Regional de Asunción
Prof. Ing. Gerónimo Bellassai
Prorrector